

# BIBLIOGRAFIA

## Libros

### **ACADEMIE POLONAISE DES SCIENCES. COMITE DES SCIENCES JURIDIQUES: "Rapports polonais présentés au treizième Congrès International de Droit Comparé", Ossolineum, Wroclaw, 1990, 294 págs.**

Una doble utilidad presentan los volúmenes colectivos nacionales que habitualmente publican bastantes países en los Congresos Internacionales de Derecho Comparado(1): ofrecer información de primera mano sobre ordenamientos jurídicos, en ocasiones, poco conocidos, y suministrar material comparativo para la utilización de este método de enseñanza e investigación cada vez más empleado. Pero en el caso de Polonia se añade una utilidad adicional ya que, de modo expreso, en atención a la fecha de celebración del Congreso de Montreal (agosto de 1990), el presente volumen ofrece interesantes aspectos de los profundos cambios jurídicos que en los países del Este europeo está propiciando la transformación del estado socialista en estado de libertades.

Precisamente el profesor Witold Czachorski, Emérito de la Universidad de Varsovia y presidente de la Comisión encargada de proponer los cambios legislativos, se ocupa de exponer el tema: "Le changement de modèle juridique en droit civil polonais. Quelques remarques." Con fino sentido del humor destaca "le bon conseil des dirigeants des grands pays de ce côté; qu'il faut que le pays débiteur soit laborieux, discipliné et bien organisé". En realidad la vía de la reforma debe abrazar a la vez los aspectos económicos y los políticos; hay que detener la inflación, pagar las deudas del estado, lo que exige un considerable esfuerzo de la población para aumentar la producción de bienes aptos para ser exportados; el efecto beneficioso tardará algún tiempo en hacerse notar, y mientras tanto se espera recibir cierta ayuda de los países occidentales.

En cuanto a los cambios jurídicos, el autor enumera: 1. Reformas de las instituciones estatales hacia el pluralismo político con la eliminación del dirigismo unilateral del partido comunista; 2. Liquidación del sector de economía planificada aunque se mantengan algunos privilegios para la propiedad estatal; 3. Introducción de la economía de mercado, lo que supone apoyo a la actividad de cualquier sujeto

---

(1) Sobre el XIII Congreso Internacional de Derecho comparado *vide* mi Crónica en ADC, 1990, p. 927 ss., en donde expongo el temario general al que me remitiré en esta recensión.

cuya actividad contribuya a la reforma económica del país, lo que supondrá además modificación de numerosas instituciones civiles; 4. Reducción de los monopolios, tanto interiores como exteriores; 5. Reforzamiento del sistema bancario y nueva política impositiva; 6. Protección del entorno ambiental; 7. Protección de la producción agraria para crear un mercado libre de estos productos.

Centrándose en los temas de Derecho Civil del profesor Czachorski alude al problema esencial de la configuración del derecho de propiedad, eliminando la preponderancia de la propiedad estatal; para ello se crea un gran Fondo de propiedad del Tesoro, dejando a las demás entidades que se rijan por las reglas ordinarias del derecho civil en régimen de igualdad. También se plantean problemas a propósito de la propiedad municipal, de su organización independiente de la estatal, de la diferenciación entre los bienes productivos y los destinados a servicios públicos. En relación con el Derecho de obligaciones se plantea la necesidad de que los Tribunales protejan a la parte débil frente a quien detenta un monopolio. En el ámbito del Derecho agrario, y pese a que el 75 por 100 de la propiedad agraria estaba en manos privadas, hay que cambiar la orientación de la política económica a fin de permitir a los campesinos mayor libertad para acceder a la propiedad de la tierra y modernizar sus explotaciones.

Otras Ponencias versan sobre aspectos concretos del Derecho civil. Así la del profesor Wojcik sobre las personas jurídicas, cuyo régimen se verá también afectado por las reformas en curso; la de la profesora Biruta Lewaszkiwicz, sobre la situación actual de la responsabilidad civil de los médicos, que considera satisfactoria en términos generales; la del profesor Radwanski sobre la responsabilidad precontractual; la de los profesores Maczynski y Pazdan sobre la adopción internacional y en Derecho Internacional Privado; la del profesor Bleszynski sobre el derecho de autor frente a las nuevas tecnologías. En materia laboral, la del profesor Sewerynski, en el importante tema de la influencia de la reforma económica en el Derecho laboral en Polonia.

El volumen presenta caracteres análogos a los que en Congresos anteriores ha editado la Academia Polaca de Ciencias, sobria presentación material y cuidada traducción al francés o inglés de las Ponencias.

Es de desear a nuestros colegas polacos que acierten en la elaboración del adecuado régimen jurídico que contribuya a un resurgimiento gradual y efectivo de un país en el concierto europeo, superando las no escasas dificultades que surgirán en un camino.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**CAÑIZARES LASO, Ana: "El reconocimiento testamentario de la filiación", Editorial Montecorvo, S. A., Madrid, 1990, 286 págs.**

El presente libro constituye la tesis doctoral de su autora, en la actualidad profesora titular de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid, cuya lectura, en enero de 1989, obtuvo la máxima calificación.

La presente obra no trata sólo, como pudiera parecer de su título, del reconocimiento testamentario de la filiación, sino que va más allá, analizando, con gran profundidad y seriedad, si es verdadero testamento aquél cuyo único contenido es exclusivamente patrimonial, y, por tanto, ausente de disposición de bienes. El análisis del reconocimiento testamentario viene motivado porque se trata de la dispo-